DECRETO N° 243
DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD Y OTRAS DISPOSICIONES DEL ORDEN PÚBLICO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAICAO,

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91 Y EL ARTICULO 92 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY 1551 DE 2012, LA LEY 1437 DE 2011, LA LEY 1801 DE 2016, DECRETO PRESIDENCIAL 1550 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2020, DECRETO MUNICIPAL 241 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 DECRETO 031 DEL 22 DE ENERO DE 2020 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y CONCORDANTES,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Politica de Colombia estableció como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes consagrados en la carta magna, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Politica establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Politica contemplan como funciones del Alcalde Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, los acuerdos

del concejo y además conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley, las instrucciones, órdenes que reciba del Presidente de la República, del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y que la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, la actividad económica, la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común, resaltando que en el ejercicio de éstas no se podrán exigir requisitos diferentes a los estipulados en la ley; igualmente indica que la ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Que en virtud del artículo 2, numerales 1 y 2, de la Ley 1801 de 2016, se observa que algunos de los objetivos de dicha norma son: "Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público" y "Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana."

Que la ley 1801 de 2016 contempla en los incisos 4 y 5 de su artículo 2 como objetivos de la ley definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía. Establecer la competencia de las autoridades de Policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.

Que la misma norma anterior establece en su artículo 6 en su numeral 4 que la Salud Pública como categoría jurídica es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que la ley 1801 de 2016 en su artículo 14 prevé como poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad que los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento

amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que la Organización Mundial de la salud declaro la pandemia por la presencia en la mayoria de los paises del mundo del coronavirus o Covid-19.

Que el gobierno nacional por medio de la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 haciendo énfasis en uno de sus considerandos "Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (COVID-19), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados: la sintomatología puede ser inespecifica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte"

Que teniendo en cuenta la época navideña, se quieren tomar las medidas especificas celebración de las Fiestas Navideñas, que controle la propagación del Covid-19 en la jurisdicción municipal, con el fin de evitar hechos que pongan en riesgo la integridad física de sus habitantes y conlleven a la alteración del orden público, movilidad y por razones de protección, seguridad, salubridad se hace necesario tomar medidas en el municipio que contribuyan a evitar la propagación del mencionado virus para la protección de la salud de los habitantes del territorio.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el articulo Noveno Numeral 2.1 del decreto municipal 241 del 01 de diciembre de 2020 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO NOVENO: Adoptar las siguientes medidas especiales dentro del territorio del Municipio de Maicao:

REDMI NOTE 8 PRO
AI QUAD CAMERA

2.1 La movilidad a través del medio de transporte terrestre conocido como motos a lotes y moto triciclo (MOTOCARROS), estará sujeto a la siguiente tabla:

DIA	HORARIO	ULTIMO DIGITO DE LA PLACA
LUNES	5:00 AM A 6:00PM	0-1-2-3-4
MARTES	5:00 AM A 6:00PM	5-6-7-8-9
MIERCOLES	5:00 AM A 6:00PM	0-1-2-3-4
JUEVES	5:00 AM A 6:00PM	5-6-7-8-9
VIERNES	5:00 AM A 6:00PM	0-1-2-3-4
SABADO	5:00 AM A 6:00PM	5-6-7-8-9- SOLO MOTOS
DOMINGO	5:00 AM A 6:00PM	SOLO MOTOCARROS

2.1.1 *La movilidad a través del medio de transporte terrestre conocido como motocicletas y moto triciclo (MOTOCARROS), estará sujeta al horario de* ***5:00 AM A 10:00 PM los días 6 y 7; 23 y 24; 30 y 31 de Diciembre de 2020,*** *cumpliendo el pico y placa establecido en el Decreto 241 del 01 de diciembre de 2020 numeral Noveno inciso 2.1, relacionado a continuación:*

DIA	HORARIO	ULTIMO DIGITO DE LA PLACA
DOMINGO 06 DE DICIEMBRE 2020	5:00 AM A 10:00PM	SOLO MOTOCARROS
LUNES 07 DE DICIEMBRE 2020	5:00 AM A 10:00PM	0-1-2-3-4
MIERCOLES 23 DE DICIEMBRE 2020	5:00 AM A 10:00PM	0-1-2-3-4
JUEVES 24 DE DICIEMBRE 2020	5:00 AM A 10:00PM	5-6-7-8-9
MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE 2020	5:00 AM A 10:00PM	0-1-2-3-4
JUEVES 31 DE DICIEMBRE 2020	5:00 AM A 10:00PM	5-6-7-8-9

ARTICULO SEGUNDO: Se prohíbe el parqueo de vehículos, camiones, buses en la vía nacional en el casco urbano del municipio de Maicao, en la vía nacional en la zona corregimental (Paraguachón, Carraipía), el incumplimiento dará para la inmovilización del vehículo.

ARTICULO TERCERO: El paso de carga fronterizo estará habilitado de 06:00 PM – 11:00 PM, cumpliendo lo respectivos protocolos de bioseguridad.

Parágrafo 1: Para la Movilidad de Paraguachón del transporte de carga, quedará en articulación con Migración Colombia, Policía Nacional, Ejercito Nacional, Secretaria de Gobierno y Corregiduría de Paraguachón.

Parágrafo 2: La desintección de los vehiculos de carga, que ingresen al municipio de Maicao o zona corregimental, así como el respectivo certificado estará a cargo de Centrama Terminal de Transportes.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Maicao, La Guajira a los 03 días del mes de diciembre de 2020.

MOHAMAD JAAFAR DASUKI HAJJ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Gerardo Miguel Villalobos Plata – Contratista

Revisó.
Rafael Enrique Solano Rodríguez - Secretario de Gobierno
Eliecer Quintero Vásquez - Asesor de Despacho
Deidre Castro - Contratista
Jorge Guevara - Contratista